

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 160 de Nomenclatura y Numeración; y, atendiendo la solicitud de los moradores del Barrio Santa Anita 2, ubicado en la parroquia de Tumbaco, los cuales solicitan se asigne un nombre a la Av. principal de acceso al mencionado barrio, y a su vez considerando el pedido realizado por el Dr. Alfredo Jaramillo J. en calidad de representante de los ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, quienes solicitan se asigne con el nombre del Dr. Francisco J. Salgado Salgado a una calle, avenida parque o plaza del Distrito Metropolitano de Quito.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico pertinente, en cumplimiento a los siguientes criterios: secuencia vial, no duplicidad de la propuesta de denominación vial y la representatividad del nombre.

Por lo expuesto, se considera factible la propuesta de denominación vial: "Avenida N2D FRANCISCO SALGADO SALGADO".

Esta denominación vial responde a la necesidad de facilitar la ubicación de los moradores del Barrio Santa Anita II y en reconocimiento a la memoria del Dr. Francisco J. Salgado por su trayectoria profesional y aporte a la educación del país cuyos hechos meritorios se enmarcan como un destacado catedrático, quien ejerció como Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; fue Director de la Universidad Central de Ecuador, publicó valiosas obras en temas jurídicos, delegado a foros internacionales representando al Ecuador entre otros reconocimientos y aportes a la educación del país.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y;

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Dr. Alfredo Jaramillo J. en calidad de representante de los ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, solicita la asignación del nombre del Dr. Francisco J. Salgado Salgado a una calle, avenida parque o plaza; al respecto, la EPMMOP ha realizado un análisis y propone a la Av. N2D, ubicada en el Barrio Santa Anita 2 perteneciente a la parroquia Tumbaco; y, emite Informe Favorable a la propuesta de denominación vial.

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

**Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: 2. *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322 establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.



Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

**Que,** el numeral a) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

**Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD Atribuciones del Concejo Metropolitano le corresponde: “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”. “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”.

**Que,** el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (E), ha emitido el informe favorable a través del Oficio No. 061-AMH-17 de fecha 17 de octubre del 2017.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

#### EXPIDE LA SIGUINETE

#### LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LA AVENIDA N2D FRANCISCO J. SALGADO SALGADO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA ANITA 2 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TUMBACO

**Artículo 1.-** Designese a la Avenida N2D Francisco J. Salgado Salgado, ubicada en el Barrio Santa Anita 2, perteneciente a la parroquia Tumbaco.

**Artículo 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el.....

Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza Metropolitana fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de.....

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**EJECÚTESE**

Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza, fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, **ALCALDE METROPOLITANO** el.....

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

LI/MG/MT

10550

**Oficio No. 061-AMH-17**  
Quito, 17 de octubre del 2017



Ingeniera  
Lorena Izurieta Z.  
**Gerente de Planificación (E)**  
**EPMMOP**  
Presente.-

**Asunto:** Aval Histórico para nomenclatura de un espacio público

De mi consideración:

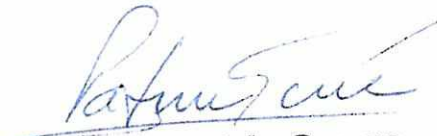
En atención al oficio Nro. SPA-MEP-2017-00410, relacionado con el trámite ALC-2017-00355, en el que se solicita el aval histórico para denominar con el nombre de "Francisco Salgado Salgado" a una avenida, calle, parque o plaza de la ciudad de Quito, iniciativa que parte de ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, expongo lo siguiente:

- El Doctor Francisco Salgado falleció el 06 de marzo del 2015.
- Los peticionarios acompañan las solicitud con un expediente de 240 folios en los que se evidencia la importante y fructífera trayectoria del Dr. Francisco Salgado, sus méritos académicos, cargos y funciones desempeñados como Rector de la Universidad Central del Ecuador, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, Superintendente de Compañías, Diputado y Secretario del Congreso Nacional, condecoraciones y reconocimientos de instituciones nacionales e internacionales como el Gobierno de la República del Ecuador, el Congreso Nacional, el Concejo Metropolitano de Quito, CIESPAL, Ministerio de Trabajo, Universidad Central, Cabildo de Montevideo, FEUE, entre otros.
- A través de sus libros y publicaciones el Dr. Francisco Salgado aportó significativamente en los ámbitos del Derecho Civil y Laboral.



En conclusión, se emite el **Aval Histórico Favorable** por cuanto sería justo y oportuno que se tome en cuenta el nombre del Dr. Francisco Salgado Salgado para denominar a un espacio, calle o avenida de la ciudad, como homenaje a su trayectoria de vida y servicio.

Atentamente,




**Dr. Patricio Guerra**  
Cronista de la Ciudad (e)

Cc:

- María Eugenia Pesantez, Secretaría Particular Alcaldía
- Dr. Alfredo Jaramillo (solicitante)

Adj: Extracto Hoja de Vida, méritos y reconocimientos.

| Acción                   | Responsable  | Unidad | Fecha      | Súmilla   |
|--------------------------|--------------|--------|------------|---|
| Elaborado por:           | D. Chiriboga | AMH/Q  | 2017-10-17 |  |
| Revisado y aprobado por: | P. Guerra    | AMH/Q  | 2017-10-17 |   |

Quito, 05 DIC. 2017  
Oficio 965 -GP

11 DIC 2017  
005010

Hoja de Ruta: TE-MAT-10550-17

Asunto: Asignación del nombre Francisco J. Salgado Salgado

Arquitecto  
Jacobo Herdoiza B.  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda  
García Moreno N2-57 y Sucre. Ex Hogar Xavier  
Teléfono: 3952300 ext. 13701  
Presente

De mi consideración:

En atención al pedido del Dr. Alfredo Jaramillo en calidad de representante de los ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, quien solicita la asignación del nombre "Francisco J. Salgado Salgado" para una avenida, calle, parque o plaza de la ciudad de Quito; y, con la finalidad de continuar con el proceso de denominación vial para la Av. N2D ubicada en el Barrio Santa Anita 2, perteneciente a la parroquia Tumbaco, indico a usted que la propuesta fue sometida a revisión en la base de datos de ejes viales y se ha constatado que la propuesta no presenta duplicidad, motivo por el cual la EPMMOP, emite su Informe Favorable respectivo.

Por lo expuesto, solicito de la manera más cordial, emita su informe técnico correspondiente; para lo cual, adjunto los antecedentes, acta de socialización con firmas de respaldo, proyecto de Ordenanza, plano de ubicación y el Aval Histórico Favorable del Dr. Patricio Guerra en calidad de Cronista de la Ciudad (E), emitido a través del oficio No. 061-AMH-17.

Atentamente,



Ing. Lorena Izurieta Z.  
Gerente de Planificación (E)  
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: - Proyecto de ordenanza (1 hoja)  
- Antecedente y plano (22 hojas)

Copia: Ing. Juan Pablo Solórzano – Gerente General de la EPMMOP (S)

|                |                           |     |    |
|----------------|---------------------------|-----|----|
| Elaborado por: | Ing. María Teresa Tayo H. | UIG | JH |
| Revisado por:  | Ing. Mónica Guzmán C.     | UIG | MG |

3056-17

7086

Oficio STHV-DMGT-

DM Quito,

26 DIC 2017

Ticket GDOC N°. 2017-183790

Doctor  
Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO (E)**  
Presente

Señor Procurador:

Mediante Oficio N°. 965-GP-005010 de 11 de diciembre de 2017, la Ingeniera Lorena Izurieta Z., Gerente de Planificación (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el proyecto de Ordenanza para la emisión del informe técnico para la designación con el nombre de "Francisco J. Salgado Salgado" a la Avenida N2D, ubicada en el barrio Santa Anita 2, perteneciente a la parroquia Tumbaco.

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda **emite informe técnico favorable** para la propuesta de **designación con el nombre de "Francisco J. Salgado Salgado" a la Avenida N2D, ubicada en el barrio Santa Anita 2, perteneciente a la parroquia Tumbaco**, en base al informe emitido por el Doctor Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (e), mediante Oficio N°. 061-AMH-17 de 17 de octubre de 2017, por lo que remito la documentación recibida, para que continúe el trámite respectivo.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

**Adjunto:** Documentación compuesta por 24 fojas, incluido proyecto de Ordenanza y Oficio N°. 965-GP-005010 de 2017-12-11 de la EPMMP.

| ACCIÓN       | RESPONSABLE         | SIGLA UNIDAD | FECHA      | SUMILLA |
|--------------|---------------------|--------------|------------|---------|
| Elaboración: | Ing. Donny Aldeán   | DMGT         | 2017-12-12 |         |
| Revisión:    | Arq. Carlos Quezada | DMGT         |            |         |



25



Fecha: 10 ABR 2018 Hora 9:00

Nº. HOJAS -27-  
Recibido por: [Firma]

EXPEDIENTE PRO-03056-2017  
GDOC. 2017-183790 ✓  
DM QUITO,

09 ABR. 2018

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito  
Presente.-

[Firma]

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante el memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

### I. SOLICITUD:

Mediante oficio s/n de 12 de diciembre de 2016, los doctores Alfredo Jaramillo, Germánico Mayorga y Héctor Vallejo, ante la consideración de un grupo de ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, solicitan al doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que se asigne a una avenida, calle, parque o plaza el nombre del doctor **Francisco J. Salgado Salgado**, como un justo homenaje al ilustre ecuatoriano.

### II. INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. 061-AMH-17 de 17 de octubre de 2017, el Cronista de la Ciudad (e), señala: *"A través de sus libros y publicaciones el Dr. Francisco Salgado aportó significativamente en los ámbitos del Derecho Civil y Laboral."*

*En conclusión, se emite el **Aval Histórico Favorable** por cuanto sería justo y oportuno que se tome en cuenta el nombre del Dr. Francisco Salgado Salgado para denominar a un espacio, calle o avenida de la ciudad, ..."*

2.2.- Mediante oficio No. 965-GP-005010 de 05 de diciembre de 2017, la Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (e), informa que *"..., con la finalidad de continuar con el proceso de denominación vial para la Av. N2D ubicado en el Barrio Santa Anita 2, perteneciente a la parroquia Tumbaco, indico a usted que la propuesta fue sometida a revisión en la base de datos de ejes viales y se ha constatado que la"*

*propuesta no presenta duplicidad, motivo por el cual la EPMMOP, emite su Informe Favorable respectivo.”*

**2.3.-** Mediante oficio STHV-DMGT-7086 de 26 de diciembre de 2017, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable sobre la propuesta de asignación de nombre a la Avenida N2D, ubicada en la parroquia Tumbaco, con el nombre del Dr. Francisco J. Salgado Salgado, además adjunta Proyecto de Ordenanza.

### **III. BASE LEGAL:**

**3.1.-** El Artículo II.222, de la Ordenanza 0160, publicada en Registro Oficial 162 de 9 de diciembre de 2005, sobre la definición de nomenclatura dice: *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva”*.

**3.2.-** El Artículo II.233 ibídem, establece que *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano”*.

### **IV. CRITERIO LEGAL:**

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a la normativa legal antes citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza que se adjunta para la designación vial de la Avenida N2D con el nombre del Dr. Francisco J. Salgado Salgado; conforme los informes de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Cronista de la Ciudad, y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Con relación al proyecto de ordenanza que se adjunta, se plantean las siguientes recomendaciones:

- En los considerandos del proyecto de ordenanza debería citarse el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el de la EPMMOP, que constan en el presente informe; y, el de Procuraduría Metropolitana.
- En los considerandos se deberían citar las normas legales constantes en el presente informe legal. *fu*



- En el quinto considerando, en la primera línea, se debería cambiar la palabra “numeral” por “literal”, además agregar el literal x) del artículo 57 del COOTAD.
- En el sexto considerando, agregar el literal v) del artículo 87 del COOTAD.
- Luego de los considerandos se incluya un párrafo con los artículos 240 y 264 No. 2 de la Constitución de la República, y artículos 322 y 57 letras a) y x), 87 letras a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establecen el ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adj.: Expediente completo (25 F.)

| ACCION       | RESPONSABLE       | UNIDAD | FECHA      | SUMILLA |
|--------------|-------------------|--------|------------|---------|
| Elaboración: | Ze Carlos Malo    | PRO    | 23-03-2018 | #       |
| Revisión:    | Patricio Guerrero | PRO    |            | Q       |
| Aprobación:  | Edison Yépez      | PRO    |            |         |

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano  
 Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría  
 Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo